

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. José Coll Coll	47	7	Pau.
2	D. José Coll Coll	48	7	Pau.
3	D. Ramón Ribas Pi	83	6	Pau.
4	D.ª Mercedes Cusi Roque	84	6	Pau.
5	D. Florentin Goyala Traver	85	6	Pau.
6	D. Pedro Coll Ribas	86	6	Pau.
7	D. Florencio Gusso Boch	87	6	Pau.
8	D. Antonio Ferrán Bruses	88	6	Pau.
9	D. José Salvatella Riera	89	6	Pau.
10	D. José María y Andrés Planas Basas	90	6	Pau.
11	D. José María y Andrés Planas Basas	37	6	Pau.
12	D. José María y Andrés Planas Basas	34	6	Pau.
13	D. José María y Andrés Planas Basas	36	5	Pau.
14	D. Mariano Bach y de Foncuberta	39	5	Pau.
15	D. José Salvatella Riera	38	5	Pau.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 107. Acequia Vilajuiga número 4, en término municipal de Pau (Gerona).

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 88 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 29 de agosto de 1972, a las doce horas, el Ingeniero representante

de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delogue, se personarán en el Ayuntamiento de Pau (Gerona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 20 de julio de 1972. — El Ingeniero Director. — 5.162-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D.ª Nieves Gobrat Blanch	111	6	Pau.
2	D.ª Ramona Casanovas Moner	112	6	Pau.
3	D. Pedro Turra Font	121	6	Pau.
4	D.ª Catalina Serra Sala	122	6	Pau.
5	D. Pedro Turra Font	123	6	Pau.
6	D. José Prim Buxedas	124	6	Pau.
7	D. Salvador Causa Muntaner	125	6	Pau.
8	D.ª Justa Casanova Causa	126	6	Pau.
9	D. Pedro Ripoll Ripoll	110	6	Pau.
10	D. José Fabrega Grau	2	5	Pau.
11	D. Salvador Causa Muntaner	8	5	Pau.
12	D. Francisco Font Ripoll	7	5	Pau.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2101/1972, de 2 de junio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos enclavados dentro de la zona arqueológica de Clunia, en la provincia de Burgos, yacimiento arqueológico.

El yacimiento romano de Clunia se halla situado al Sudeste de la provincia de Burgos, a unos treinta y cinco kilómetros al Este de Aranda de Duero, entre los términos municipales de Peñalba de Castro y Coruña del Conde, en el sector denominado Alto del Castro, plataforma rodeada por el río Arandilla.

La ciudad romana de Clunia, ya mencionada por diversos historiadores de la época romana, tiene una importancia ma-

nifiesta, tanto por sus estructuras arquitectónicas como por la cantidad y categoría de los hallazgos que han tenido lugar en las diversas campañas de excavaciones, entre los que se destacan inscripciones, numerosas esculturas, relieves y gran cantidad de monedas.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

Por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos enclavados dentro de la zona arqueológica de Clunia, resulta conveniente la declaración de utilidad pública de los citados terrenos, que aconseja la adquisición de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Clunia, se declara de utilidad

pública a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los terrenos en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son:

Parcela número	Propietario
Polígono 5	
434	Rafael Peñalba Pascual.
435	Cirilo Marina Pérez.
436	Jacinto Rica Marina.
438	Marino Niño Pastor.
439	Silvano Pérez Pérez.
440	Valentín Rica Marina.
441	Martina Rubio Peñalba.
442	Marcelino Rubio Peñalba.
442	Pilar Rica Pérez.
444	Segundo Pérez Delgado.
445	Telesforo Benito Pascual.
446	Paulino Pérez Pérez.
447	Ciriaco Marina Pérez.
448	Marcos Pérez Pérez.
449	Primitivo Peñalba Pérez.
450	Primo Dueñas Peñalba.
413	Plácido Marina Peñalba.
414	Máximo Álvarez Alonso.
415	Vicente Pascual Pascual.
418	Donato Pérez Blázquez.
417	Tomás Rica Pérez.
418	Teófilo Marina Cebrián.
419	Enrique Pérez Pascual.
420	Florianio Marina Pérez.
421	Fortunato Aguilera Pérez.
422	Joaquín Sánchez.
423	Pedro Briongos Peñalba.
424	Sabina Peñalba Pérez.
425	Liborio Olalla Pérez.
426	León Pérez Rica.
427	Segundo Pérez Delgado.
428	Pablo Marina Cebrián.
429	Enrique Pérez Pascual.
430	José Peñalba Marina.
431	Simeón Pérez Marina.
432	Jacinto Rico Marina.
452	Plácido Marina Peñalba.
453	Martiniano Pérez Marina.
454	Simeón Pérez Marina.
455	Herederos de Antonio Benito.
456	Francisco Benito Pascual.
457	Tomás Rica Pérez.
458	Primitivo Peñalba Pérez.
459	Francisco Rica Coruña.
460	Cándido Merino Pascual.
461	Natividad Marina Barriuso.
462	Herederos de Constancio Pérez.
463	Lucía Peñalba Barbero.
464	Martin Marina Pérez.
465	Casimiro Pascual Pérez.
466	Isidoro Benito Pascual.
467	Casimiro Pascual Pérez.
468	Primo Dueñas Peñalba.
469	Tomás Rica Pérez.
470	Pedro Briongos Peñalba.
471	Jacinto Rica Marina.
472	Esteban Rica Cebrián.
473	Fulgencio Ovejero Ursa.
474	Telesforo Benito Peñalba.
475	Alejandro Peñalba Benito.
476	José Peñalba Marina.
477	Ricardo Benito Pascual.
478	Lázaro Peñalba Peña.
479	Jacinto Cámara Peñalba.
480	Ricardo Benito Pascual.
481	Diego Cebrián Marina.
482	Anastasio Pascual Pascual.
483	Valentín Rica Marina.
484	Cirilo Marina Rica.
485	Ricardo Benito Pascual.
486	Jacinto Ricar Marina.
487	Pedro Briongos Peñalba.
488	Gervasio Marina Pérez.
489	Vicente Marina Barriuso.
490	Máximo Marina Peñalba.
491	Marcos Pérez Pérez.
492	Valentín Rica Marina.
493	Felipe Marina Pascual.
494	Rafael Peñalba Pascual.

Parcela número	Propietario
495	Felipe Merino Pascual.
496	Ignacio Ovejero Ursa.
497	Pilar Rica Pérez.
498	Julián Peñalba Pérez.
499	Martiniano Pérez Marina.
500	Jacinto Rica Merino.
509	Rafael Peñalba Pascual.
500	Leandro Marina Pascual.
501	Pablo Marina Homobono.
502	Emilia Marina Homobono.
503	Honorato Pérez Marina.
504	Eduardo Marina Esteban.
505	Julián Pascual Peñalba.
506	Primitivo Peñalba Pérez.
507	Estadío.
508	Castor Marina Pérez.
509	Basilio Peñalba Rico.
510	Esteban Rica Cebrián.
511	Martín Marina Pérez.
512	Segundo Pérez Delgado.
513	Máximo Marina Peñalba.
514	Donato Pérez Blázquez.
515	Esteban Rica Cebrián.
516	Francisco Benito Pascual.
517	Maximiliano Briongos Peñalba.
518	Paulo Rica Marina.
519	Valentín Rica Peñalba.
520	Teófilo Peñalba Peñalba.
521	Mauricio Aguilera Merino.
522	Fulgencio Ovejero Ursa.
523	Alejandro Peñalba Benito.
524	Memorias de estudiantes.
525	Pedro Rica Cebrián.
526	Primitivo Peñalba Pérez.
527	Francisco Rica Coruña.
528	Julián Pascual Peñalba.
529	Primitivo Peñalba Pérez.
530	Gervasio Marina Pérez.
531	Casimiro Pascual Pérez.
532	Valentín Rico Marina.
533	Máximo Álvarez Alonso.
534	Pedro Rica Cebrián.
535	Tiburcio Pascual López.
536	Pedro Briongos Peñalba.
537	León Rica Pérez.
538	Estanislao Rica Pérez.
539	Enrique Pérez Pascual.
540	Demetrio Pascual Briongos.
541	Irineo Rica Pérez.
542	Francisco Benito Pascual.
543	Esteban Rica Cebrián.
544	Cirilo Marina Rica.
545	Telesforo Benito Peñalba.
546	Plácido Marina Peñalba.
547	Maximiliano Briongos Peñalba.
548	Esteban Rica Cebrián.
549	Primo Dueñas Peñalba.
550	Basilio Rica Marina.
551	Irineo Rica Pérez.
552	Doroteo Pascual Pérez.
553	Pedro Briongos Peñalba.
554	Maximo Marina Peñalba.
555	Demetrio Contreras Pérez.
556	Plácido Marina Peñalba.
557	Valentín Rica Marina.
558	Castulo Marina Rica.
559	Rafael Peñalba Pascual.
560	Juan Merino Pascual.
561	Máximo Marina Peñalba.
562	Mauricio Aguilera Merino.
563	Juan Merino Pascual.
564	Julián Peñalba Pérez.
565	Juan Merino Pascual.
566	Matías Pascual Peñalba.
567	Rafael Peñalba Pascual.
568	Jacinto Rica Marina.
569	Pascual Cámara Peñalba.
570	Segundo Pérez Delgado.
571	Tirso Cámara Juan.
572	Juan Merino Pascual.
573	Eustasio Rica Pérez.
574	Auspicio Aguilera García.
575	León Pérez Rica.
576	Enrique Pérez Pascual.
577	Estanislao Pérez Pascual.
578	Miguel Peñalba Barbero.
579	Tirso Cámara de Juan.
580	Primitivo Peñalba Pérez.
581	Tiburcio Pascual López.
582	Gervasio Marina Pérez.
583	Máximo Marina Peñalba.
584	Francisco Rica Pérez.





Parcela

número

Propietario

315 Doroteo Pastor Pérez.  
 316 Manuel Pérez Pérez.  
 317 Justo Pérez Pérez.  
 318 Florianio Marín Pérez.  
 319 Pablo Rica Marina.  
 320 Faustino Pérez Peñalba.  
 321 Cándido Merino Pascual.  
 322 Vicente Aguilera Rica.  
 323 Justo Pérez Pérez.  
 324 Manuel Pérez Pérez.  
 325 Francisco Rica Coruña.  
 326 Cándido Merino Pascual.  
 327 Vicente Aguilera Rica.  
 328 Pablo Rica Marina.  
 329 Telesforo Benito Peñalba.  
 330 Rafael Pérez Marina.  
 331 Estado.  
 332 Rafael Peñalba Pascual.  
 333 Doroteo Pastor Pérez.  
 334 Julián Pascual Peñalba.  
 335 Liborio Olalla Pérez.  
 336 Julio Benito Pérez.  
 337 Pedro Briongos Peñalba.  
 338 Julián Peñalba Pérez.  
 339 Liborio Olalla Pérez.  
 340 Miguel Peñalba Barbero.  
 341 Agapito Pérez Gayuga.  
 342 Vicente Benito Pascual.  
 343 Felipe Merino Pascual.  
 344 Emilio Marina Homobono.  
 345 Leandro Merino Pascual.  
 346 Francisco Rica Pérez.  
 347 Julián Peñalba Pérez.  
 348 Florentino Benito Rica.  
 349 Emilia Marina Peñalba.  
 350 Miguel Peñalba Barbero.  
 351 Teófilo Peñalba Peñalba.  
 352 Auspicio Aguilera García.  
 353 Tomás Rica Pérez.  
 354 Fortunato Aguilera Pérez.  
 355 Agapito Pérez Gayugas.  
 356 Pablo Rica Marina.  
 357 Memoria de Huérfanos.  
 358 Irineo Rica Pérez.  
 359 Cornelia Briongos Peñalba.  
 360 Coruña del Conde.  
 361 Evaristo Peñalba Contreras.  
 362 Donato Pérez Blázquez.  
 363 Miguel Peñalba Barbero.  
 364 Diego Cebrián Marina.  
 365 Francisco Benito Pascual.  
 366 Segundo Pérez Delgado.  
 367 Vicente Aguilera Rica.  
 368 Juan Merino Pascual.  
 369 Honorato Pérez Marina.  
 370 Valentín Rica Marina.  
 371 Casimiro Pascual Pérez.  
 372 Irineo Rica Pérez.  
 373 Juan Merino Pascual.  
 374 Memoria de Estudiantes.  
 375 Fortunato Aguilera Pérez.  
 376 Miguel Peñalba Barbero.  
 377 Tomás Rica Pérez.  
 378 Agapito Pérez Gayugas.  
 379 Justo Pérez Pérez.  
 380 Doroteo Pastor Pérez.  
 381 Tomás Rica Pérez.  
 382 Jacinto Rica Marina.  
 383 Miguel Peñalba Barbero.  
 384 Plácido Marina Peñalba.  
 385 Pablo Marina Homobono.  
 386 Marcelino Marina Pérez.  
 387 Doroteo Pastor Pérez.  
 388 Irineo Rica Pérez.  
 389 Anastasio Pascual Pascual.  
 390 Cornelia Briongos Peñalba.  
 391 Cándido Merino Pascual.  
 392 Valeriano Rica Peñalba.  
 393 Martín Marín Pérez.  
 394 Pedro Briongos Peñalba.  
 395 Cándido Merino Pascual.  
 396 Pedro Rica Cebrián.  
 397 Florentino Benito Rica.  
 398 Justino Pérez Marina.  
 399 Fortunato Aguilera Pérez.  
 400 Ignacio Ovejero Ursa.  
 401 Fulgencio Ovejero Ursa.  
 402 Donato Pérez Blázquez.  
 403 Silvano Pérez Pérez.  
 404 Valentín Rica Marina.  
 405 Simeón Pérez Marina.  
 406 Basilio Rica Marina.

Parcela  
número

Propietario

407 Félix Peñalba García.  
 408 Pedro Rica Cebrián.  
 409 Máximo Marina Peñalba.  
 410 Justo Pérez Pérez.  
 411 Memoria de Estudiantes.  
 412 Primitivo Peñalba Pérez.  
 413 Hilario Rica Pérez.  
 414 Liborio Olalla Pérez.  
 415 Donato Rica Pastor.  
 416 Ángel Rica Benito.  
 417 Juan Pascual Delgado.  
 418 Pablo Marina Cebrián.  
 419 Primitivo Peñalba Pérez.  
 420 Primo Dueñas Peñalba.  
 421 Silvano Pérez Pérez.  
 422 Paulino Pérez Pérez.  
 423 León Pérez Rica.  
 424 Hilario Rica Pérez.  
 425 Irineo Rica Pérez.  
 426 Gregorio Cebrián Marina.  
 427 Teófilo Marina Cebrián.  
 428 Cándido Merino Pascual.  
 429 Martín Marín Pérez.  
 430 Pablo Marina Cebrián.  
 431 Pedro Aguilera Rica.  
 432 Diego Cebrián Marina.  
 433 Basilio Rica Marina.  
 434 Jacinto Cámara Peñalba.  
 435 Valentín Rica Marina.  
 436 Francisco Rica Coruña.  
 437 Florianio Marín Pérez.  
 438 Sabina Pérez Marina.  
 439 Rafael Peñalba Pascual.  
 440 Leandro Merino Pascual.  
 441 Irineo Rica Pérez.  
 442 Demetrio Pascual Briongos.  
 443 Se ignora.  
 444 Demetrio Pascual Briongos.  
 445 Justina Peñalba Peña.  
 446 Santiago Niño Pastor.  
 447 Pedro Aguilera Rica.  
 448 Se ignora.  
 449 Irineo Rica Pérez.  
 450 Eustasio Rica Pérez.  
 451 León Pérez Rica.  
 452 Fortunato Aguilera Pérez.  
 453 Ángel Rica Benito.  
 454 Hdos de Constanancio Pérez.  
 455 Hdos de Antonio Benito.  
 456 Hilario Rica Pérez.  
 457 Basilio Peñalba Rica.  
 458 Florentino Benito Rica.  
 459 Ricardo Benito Pascual.  
 460 León Pérez Rica.  
 461 Santiago Niño Pastor.  
 462 Hilario Rica Pérez.  
 463 Se ignora.  
 464 Se ignora.  
 465 Se ignora.  
 466 Pedro Briongos Peñalba.  
 467 Julián Pascual Peñalba.  
 468 Mauricio Aguilera Merino.  
 469 Pablo Marina Cebrián.  
 470 Irineo Rica Pérez.  
 471 Rafael Niño Giménez.  
 472 León Pérez Rica.  
 473 Gregorio Cebrián Marina.  
 474 Pedro Rica Cebrián.  
 475 Julián Pascual Peñalba.  
 476 Marcos Pérez Pérez.  
 477 Mauricio Aguilera Merino.  
 478 Irineo Rica Pérez.  
 479 Rafael Peñalba Pascual.  
 480 Jacinto Rica Marina.  
 481 Julián Peñalba Pérez.  
 482 Gregorio Cebrián Marina.  
 483 Pedro Aguilera Rica.  
 484 Isidoro Peñalba Contreras.  
 485 Mauricio Aguilera Merino.  
 486 Pablo Marina Homobono.  
 487 Rafael Peñalba Pascual.  
 488 Marcelino Marina Pérez.  
 489 Leandro Marina Pascual.  
 490 Donato Rica Pascual.  
 491 Ángel Rica Benito.  
 492 Julio Benito Pérez.  
 493 Julio Benito Pérez.  
 494 Pedro Aguilera Rica.  
 495 Antonio Homobono Aguilera.  
 496 Mauricio Aguilera Merino.  
 497 Basilio Rica Marina.  
 498 Cándido Merino Pascual.

Parcela número	Propietario
802	Vicente Aguilera Rica.
803	Julio Benito Pérez.
804	Simeón Pérez Marina.
805	Cirilo Marina Rica.
806	León Benito Pascual.
807	León Pérez Rica.
808	Victoriano Pastor Niño.
809	Faustino Pérez Peñalba.
810	Ayuntamiento.
811	Faustino Pérez Peñalba.
812	Gregorio Cebrián Marina.
813	Vicente Aguilera Rica.
814	Francisco Rica Pérez.
815	Floriano Marin Pérez.
816	Francisco Rica Pérez.
817	Ayuntamiento.
818	Cirilo Marina Rica.
819	Miguel Peñalba Barbero.
820	Cirilo Marina Rica.
821	Pedro Aguilera Rica.
822	Diego Cebrián Marina.
823	José Marina Peñalba.
824	Miguel Peñalba Barbero.
825	Ricardo Benito Pascual.
826	Pedro Aguilera Rica.
827	Gerardo Aguilera Rica.
828	Julián Peñalba Pérez.
829	Se ignora.
830	Se ignora.
831	Rafael Pérez Marina.
832	Angel Pérez Marina.
833	Máximo Marina Peñalba.
834	Isidoro Benito Pascual.
835	Cipriano Cámara de Juan.
836	Perpetua Cámara de Juan.
837	Pedro Aguilera Rica.
838	Buenaventura Pérez Rica.
839	Gregorio Cebrián Marina.
840	Floriano Marin Pérez.
841	Amable Marina Barriuso.
842	Justo Pérez Pérez.
843	Donato Pérez Elázquez.
844	Valentín Rica Marina.
845	Marcelino Rubio Peñalba.
846	León Pérez Rica.
847	Marcos Pérez Pérez.
848	Esteban Rica Cebrián.
849	Nicolás Juez Peñalba.
850	Cristina Peñalba Barbero.
851	León Pérez Rica.
852	Maximiliano Briongos Marina.
853	Plácido Marina Peñalba.
854	Primitivo Peñalba Pérez.
855	Demetrio Pascual Briongos.
856	Mauricio Aguilera Merino.
857	Jacinto Rica Marina.
863	Miguel Peñalba Barbero.
867	Pedro Aguilera Rica.
888	Juan Merino Pascual.
889	Angel Rica Benito.
890	Francisca Rica Coruña.

## Polígono 5

30	Plácido Marina Peñalba.
35	Cristina Peñalba Barbero.
7	Casimiro Pascual Pérez.
8	Vicente Pascual Pascual.
9	Jacinto Rica Marina.
62	Ayuntamiento.

## FINCAS ADQUIRIDAS YA POR LA DIPUTACIÓN

552	Ayuntamiento Coruña del Conde.
360	Ayuntamiento Coruña del Conde.
533	Florentino Benito Rica.
534	Enrique Pérez Pascual.
535	Miguel Peñalba Barbero.
536	Máximo Alvarez Alonso.
537	José Peñalba Marina.
548	Pedro Rica Cebrián.
437	Plácido Marina Peñalba.
32	Basilio Peñalba Rica.
33	Alejandro Peñalba Benito.
1	Vicente Marina Barriuso.
2	Susana Marino Barriuso.
3	Tomás Rica Pérez.
4	Primitivo Peñalba Pérez.
5	Eustasio Rica Pérez.
6	Alejandro Peñalba Benito.
108	Anastasio Pascual Pascual.

Parcela número	Propietario
110	Estanislao Pérez Pascual.
111	Tomás Rica Pérez.
79	Angel Rica Benito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2102/1972, de 13 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Turo», de Constantí (Tarragona).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONCO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Turo», de Constantí (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2103/1972, de 13 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Manlleu (Barcelona).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media. Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, oído el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,